



## Resolución Directoral

Lima, 15 de octubre de 2021

### VISTOS,

La Carta N° 005-2021-AR de la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., el Informe N° 59-2021-ESL-CADQD-CENARES/MINSA, del Equipo de Seguimiento y Liquidaciones (ahora Unidad de Ejecución Contractual) del Centro de Adquisiciones y Donaciones (ahora Dirección de Adquisiciones), el Informe N° 056-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, el Informe N° 045-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, del Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, el Proveído N° 025-2021-OA-CENARES/MINSA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 175-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 147-2021-OAL-CENARES/MINSA, de la Oficina de Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de



adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "*Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores*", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "*manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista*"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "*El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4*";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "*Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud*";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "*Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes*";

Que, el 27 de enero de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento en Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, suscribió con la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., el Contrato N° 001-2020-CENARES/MINSA, por un importe total de S/ 1'602,720.00 (Un Millón Seiscientos Dos Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), derivado de la Licitación Pública N° 0010-2019-CENARES/MINSA, para la Adquisición de 3'339,000 de unidades de "Lanceta Descartable Retráctil 23 g Graduable x 1.3 mm, 1.8 mm, 2.3 mm", a través de tres (03) entregas parciales;

Que, el 31 de enero de 2020, el CENARES emitió a favor de la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., la Orden de Compra N° 00114-2020, correspondiente a la tercera entrega del Contrato N° 001-2020-CENARES/MINSA, por un importe de S/ 564,960.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles) para la adquisición de 1'177,000 unidades del producto "Lanceta Descartable Retráctil 23 g Graduable x 1.3 mm, 1.8 mm, 2.3 mm";





## Resolución Directoral

Lima, 15 de octubre de 2021

Que, con Carta N° 005-2021-AR, de fecha 22 de enero del 2021, la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., solicita se cumpla con el pago de la Factura Electrónica N° F001-00063141, por la prestación realizada en favor de la Entidad correspondiente la Orden de Compra N° 00114-2020, por el monto ascendente a S/ 564,960.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), evidenciando que el presente trámite ha sido iniciado a solicitud de parte conforme lo exige la normativa del reconocimiento de adeudo;

Que, el Equipo de Seguimiento y Liquidación mediante Informe N° 59-2021-ESL-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 20 de mayo de 2021, informa que correspondía efectuar el pago a la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A. por un total de S/ 564,960.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, para lo cual adjunta la Liquidación de Pago N° 1969-2021-CADQD-CENARES/MINSA, cuya prestación no registra penalidad para la Orden de Compra N° 0114-2020;

Que, la Dirección de Adquisiciones con Memorándum N° 975-2021-DA-CENARES/MINSA del 25 de agosto de 2021, solicita certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 564,960.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), siendo atendido por el Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° 250-2021-OPPM-CENARES/MINSA del 27 de agosto de 2021 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota SIAF N° 002378, por el importe total antes mencionado;

Que, Mediante Memorándum N° 1219-2021-DA-CENARES/MINSA del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Oficina de Administración toda la documentación correspondiente a la Orden de Compra N° 00114-2020, por la suma de S/ 564,960.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, Control Previo con Informe N° 056-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 05 de octubre de 2021 otorga conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo y lo remite a la Unidad de Finanzas- Contabilidad para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, dicho informe es remitido por el Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración con Informe N° 045-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 05 de octubre de 2021 y, a su vez, ésta Oficina lo remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 025-2021-OA-CENARES/MINSA, de fecha 06 de octubre de 2021;

Que, con el Informe N° 175-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 147-2021-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 15 de octubre de 2021, la Oficina de



Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a la la Factura Electrónica N° F001-00063141 por la suma de S/ 564,960.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles)", proveniente de la Orden de Compra N° 00114-2020, por la adquisición de 1'177,000 unidades del producto "Lanceta Descartable Retráctil 23 g Graduable x 1.3 mm, 1.8 mm, 2.3 mm". En ese sentido, resulta necesario expedir acto resolutivo según la ley de la materia;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por el cual se designó al Director General del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2020 en favor de la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., por el monto de S/ 564,960.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), proveniente de la Orden de Compra N° 00114-2020, por la Adquisición de 1'177,000 unidades del producto "Lanceta Descartable Retráctil 23 g Graduable x 1.3 mm, 1.8 mm, 2.3 mm" conforme a la Liquidación de Pago N° 1969-2021-CADQD-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente  
Director General

